



Resolución Jefatural de Administración

Nº 32-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 999-2024-MTC/20.14.2 de fecha 28 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque; el Informe N° 204-2025-MTC/20.2.1 de fecha 10 de marzo del 2025, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 21-2025-MTC/20.2.1.7 del 10 de marzo del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, así como la publicación de doce (12) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, bienes de la Unidad Zonal Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de



obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”*;

Que, de acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, publica el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I”*;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; misma que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las





Resolución Jefatural de Administración

Nº 32-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, se encuentra prescrito en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral Nº 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que los mismos se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico Nº 021-2025-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Lambayeque, se identificaron tres (03) bienes muebles patrimoniales que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, deviniendo en residuos; recomendando al respecto aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; asimismo se identificó doce (12) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que no se encuentran inscritos en el Registro Patrimonial y Contable de Provias Nacional, y están en posesión de la entidad, recomendando al respecto su publicación para posterior donación, bienes detallados en el Anexo II del referido informe técnico;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que contiene **dos (02) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles); y **un (01) Bien No Depreciable**, con un valor de adquisición de S/ 898.90 (Ochocientos noventa y ocho con 90/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, con valores residuales al mes de enero del 2025, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, de igual forma, resulta procedente incluir en el proceso de publicación para posterior donación, los datos de **doce (12) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, descritos en el Anexo II “RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del informe técnico del exordio, bienes que no se encuentran inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, pero se encuentran en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante, y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativos de bienes muebles



sobrantes, establecidos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición, juntamente con los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **dos (02) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles); y **un (01) Bien No Depreciable**, con un valor de adquisición de S/ 898.90 (Ochocientos noventa y ocho con 90/100 Soles), de la Unidad Zonal Lambayeque, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la inclusión de **doce (12) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, descritos en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2, y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.





Resolución Jefatural de Administración

Nº 32-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1; así como el Informe Técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Zonal Lambayeque; Jefatura de Logística; Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO BLAS ORTIZ

Jefe de la Oficina de Administración

PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. Nº 32-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Lambayeque

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL														
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742208970037	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	KODAK	C913	KCGJL832A0176	1503020101	1.00	UP Cuculí	4	4	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
2	742208970050	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DSC-W630 SILVER	5015248792N	1503020101	1.00	UP Cuculí	4	4	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
Total 1503020101							2.00				2	1.00	0.001		
3	952214740006	CAMARA A COLOR DOMO	VIVOTEK	FD 8166A	0002D15C1753	91050301	898.90	UP Cuculí	3	3.3	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo
Total 91050301							898.90				1	1.50	0.002		
Total general							900.90				3	2.50	0.003		

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. Nº 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo



Anexo 2

R.J.A. N° 32-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Publicación de Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Lambayeque															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL														
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	46221314	CARGADOR DE BATERIAS EN GENERAL	S/M	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.3	1	2.50	0.003	Completo	Inoperativo
2	S/N	TECLADO KEYBOARD	HP	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
3	S/N	TECLADO KEYBOARD	HALION	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
4	S/N	TECLADO KEYBOARD	HP	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
5	S/N	TECLADO KEYBOARD	HP	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
6	S/N	ESTABILIZADOR	S/M	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
7	S/N	TECLADO KEYBOARD	S/M	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
8	SOBRANTE N° 14579	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	S/M	2X10 LEDS 4W	S/S	SOBRANTE	0.00	UZ Lambayeque	5	5.1	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
9	SOBRANTE N° 15387	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	S/M	2X10 LEDS 4W	S/S	SOBRANTE	0.00	UZ Lambayeque	5	5.1	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
10	SOBRANTE N° 15293	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	S/M	2X10 LEDS 4W	S/S	SOBRANTE	0.00	UZ Lambayeque	5	5.1	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
11	sobranter 740890500012	ROUTER	CISCO	827-4V	JMX0745T0T4	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	3	3.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo



Anexo 2

R.J.A. Nº 32-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

12	sobranter 952214670076	CAMARA DE VIDEO	S/M	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	1	1.2	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo
Total											12	15.50	0.016		
SOBRANTE											12	15.50	0.016		
Total general											12	15.50	0.016		

-
- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. Nº 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo